

Msp

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de revisar la liquidación del crédito presentada por el (la) apoderado (a) de la parte ejecutante la cual se le corrió traslado sin que dentro del término se pronunciara la parte ejecutada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral. JENNET HERRERA MEJIA vs COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A..
Rad. 760013105005-2021-00037-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 509

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ejecutivo laboral en referencia la parte actora aportó la liquidación del crédito de la cual se corrió traslado a la ejecutada realizando esta objeción, pues indica que COLPENSIONES solo adeuda las costas del proceso ordinario, y no ha sido posible realizar el pago de las mismas por la multitud de trámites en contra de la entidad, por lo que se atiene a lo dispuesto en auto 926 del 08 de junio de 2021 que libró mandamiento de pago, razón por la cual se ha de negar por improcedente.

De otro lado, con relación a la solicitud de terminar el proceso contra **PROTECCIÓN S.A.**, mediante auto No. 291 del 09 de febrero de 2022 se dio trámite a esta solicitud, continuando la ejecución solo contra **COLPENSIONES**.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: Negar por improcedente la objeción presentada por la apoderada de la parte ejecutada.

SEGUNDO: MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$877.803.00)**, por concepto de costas de primera instancia a cargo de **COLPENSIONES**.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 365 del C.G.P. se fijan como agencias en derecho a incluir dentro de la liquidación de costas, la suma de **\$43.890.00**, a cargo de **COLPENSIONES**.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf4d774b1299af1c8f3bbd0c4e7e88c8b67b4b4f562c28b011395f466c5d185**
Documento generado en 25/02/2022 12:29:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>